SELLO 4º 40 Ms. — ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND. 1837 — AÑO DE 1837.

Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836

Carabineros del Batallon de la M. N. de esta Ciudad y q. para no perjudicar á los demas oficiales del mismo en el servicio suplica se sea admitida la renuncia que hace de dho. empleo. Y entendido por este Ayuntº. acuerda: Que se esté á lo acordado por esta Corpon. sobre esta clase de solicitudes.

Ync. de D. José Mª. Cipe Barceló.

Vióse una Instancia de D. José Mª. Cipe Barceló primer Teniente de la M. N. de esta Ciudad en la q. dice estar padeciendo una fluxion á la vista en terminos q. le imposibilita hacer el servicio de dha. arma por lo q. suplica se le admita la dimision q. hace, estando pronto á satisfacer la cuota de retribucion q. se le señale. Y entendido por este Ayuntº. acuerda: Pase á los facultativos titulares p.ª q. certifiquen sobre la dolencia q. indica el interesado, y hecho, informe la Comision q. entiende en el ramo de M. N.

Contribon. Perjuicios q. reclaman los D. Plan. de Encabezamto.

Consecuente á lo acordado por este Ayuntº. en sesion de veinte y dos de Febrero ultimo á la Instª. de Diego Marin, José Balanza, Vicente Soto y otros labradores de la Diputacion del Plan relativa á la formacion del reparto de la contribucion de Encabezamto. y perjuicios q. alegan, se vió el informe q. con fha. veinte y siete del propio mes evacua la Comision del ramo relativo